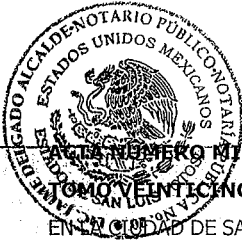


ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO MIL SEISCIENTOS OCHO DEL TOMO VEINTICINCO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, SE EXPIDE PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO O BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO RUIZ SANDOVAL, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y APODERADO GENERAL. SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTISÉIS DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

20

NOTARÍA — VEINTE —

Lic. Jaime Delgado Alcalde
TITULAR



EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MÍ, LICENCIADO JAIMES DELGADO ALCALDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO DE ESTA CAPITAL, COMPARECEN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE O EL MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES, PRESIDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO MOISÉS OVALLE ARRIAGA, SÍNDICO MUNICIPAL; DIANA ANGÉLICA GONZÁLEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL, Y MARÍA ANYOLINA MUÑOZ ALMAGUER, TESORERA MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL MANDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO O BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO RUIZ SANDOVAL, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y APODERADO GENERAL Y SOLICITAN PROTOCOLIZAR EL "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO", QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES: -----

I. El 15 de marzo de 2023, el Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, en su carácter de acreditado y EL BENEFICIARIO, en su calidad de acreditante, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, en lo sucesivo EL CONTRATO DE CRÉDITO, para formalizar un financiamiento hasta por la cantidad de \$12,169,999.42 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.). -----

II. El 15 de marzo de 2023, el Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, en su carácter de Mandante, el Estado de San Luis Potosí, con el carácter de Mandatario y BANOBRAS como Beneficiario, confirió un MANDATO a EL MANDATARIO para que en su nombre, por su cuenta y en su representación, pague con cargo a LAS APORTACIONES DEL FAIS, las obligaciones contraídas por EL MANDANTE con el BENEFICIARIO mediante la contratación del crédito formalizado con la celebración del CONTRATO DE CRÉDITO (el "MANDATO"), mismo que se protocolizó ante el Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público 20 en el Estado de San Luis Potosí, el 4 de abril de 2023. ---

III. El Contrato de Crédito que se describe en el numeral I, quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Secretaría de Finanzas, bajo el número M001/23, de fecha 30 de marzo de 2023, y se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----



IV. El 16 de mayo de 2023, el Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, en su carácter de acreditado y EL BENEFICIARIO, en su calidad de acreditante, celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO, hasta por la cantidad de \$10'589,999.54 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO" con objeto de modificar: (I) el monto de EL CRÉDITO previsto en el primer párrafo de la Cláusula Primera denominada Monto de el Crédito; (II) modificar la fecha y monto de la única disposición de los recursos de el CRÉDITO previstos en el primer párrafo de la Cláusula Quinta denominada Disposición, (III) ajustar el plazo máximo de el CRÉDITO previsto en el primer párrafo de la Cláusula Novena, denominada Plazo Máximo de el Crédito y Fecha de Vencimiento de el Crédito; y (IV) sustituir la Tabla de Abonos de Capital de Pago de Intereses inserta en el Anexo "A" de EL CONTRATO DE CRÉDITO. -----

I. EL MANDANTE, EL MANDATARIO y EL BENEFICIARIO por conducto de sus representantes, manifiestan que: -----

A. Previamente a la suscripción del presente PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. -----

B. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes: -----

PRIMERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO. OBJETO. Las PARTES están de acuerdo en que el objeto del presente PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO consiste en modificar el contenido de la cláusula primera del MANDATO, para quedar en los términos siguientes: -----

PRIMERA.- EL MANDANTE en este acto confiere EL MANDATO a EL MANDATARIO para que en su nombre, por su cuenta, y en su representación en forma directa, es decir, sin necesidad de previo requerimiento, pague con cargo a LAS APORTACIONES DEL FAIS, las obligaciones contraídas por EL MANDANTE con el BENEFICIARIO mediante la contratación de EL CRÉDITO formalizado con la celebración de EL CONTRATO, pagos que se deberán cubrir en los términos previstos en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses prevista en el Anexo "A" del EL CONTRATO, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo. -----

DESCRIPCIÓN DE EL CRÉDITO	
Tipo de crédito:	Crédito Simple.
Instrumento formalización de EL CRÉDITO:	Contrato de Apertura de Crédito Simple (EL CONTRATO).
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (EL BENEFICIARIO o BANOBRAS).
Acreditado:	Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí (EL MANDANTE).



20

NOTARÍA — VEINTE —

Lic. Jaime Delgado Alcalde
TITULAR

Fuente de pago:	El Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, afectó de manera irrevocable, a favor de BANOBRAS, anualmente el ingreso y el derecho a recibir el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), equivalente a la cantidad de \$8,865,782.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. LAS APORTACIONES DEL FAIS.
Monto:	Hasta la cantidad de \$10'589,999.54 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) .
Destino:	Financiar, incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de enero de 2023, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo, en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de BANOBRAS y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Fecha de celebración de EL CONTRATO con el cual se formalizó EL CRÉDITO:	En la Ciudad de Moctezuma, San Luis Potosí, a 15 de marzo de 2023. Primer Convenio Modificatorio, en la Ciudad de Moctezuma, San Luis Potosí, el 16 de mayo de 2023.

SEGUNDA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO. EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO deberá cumplir con las formalidades que se precisan en el artículo 2385 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en el artículo 2555 del Código Civil Federal; que a su la letra disponen: -----

"Art. 2385.- El mandato debe otorgarse en escritura pública: -----

- I. Cuando sea general; -----
- II. Cuando el interés del negocio para que se confiere llegue a un mil pesos o exceda de esa cantidad; -----
- III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar un instrumento público. -----
- IV. En el supuesto del párrafo segundo del artículo 2378 de este código". -----

"Art. 2555.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes: -----

- I. Cuando sea general; -----
- II. Cuando el interés del negocio para el que se confiere sea superior al equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de otorgarse; o -----
- III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar un instrumento público. -----

Los honorarios y gastos para llevar a cabo la formalización de este instrumento serán a cargo de **EL MANDANTE**.

TERCERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO.

MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO**, sus cláusulas subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, salvo por la modificación a que se refiere el importe de **EL CRÉDITO**; en consecuencia se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que las **PARTES** manifiestan que la formalización del presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO** no implica novación de las obligaciones pactadas en **EL MANDATO**, en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y su **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar sino únicamente se entenderá modificado en los términos de este instrumento.

CUARTA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO. INTEGRACIÓN Y REFERENCIAS. Las **PARTES** acuerdan que el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO** forma parte integrante del **MANDATO**; en consecuencia, lo pactado por las **PARTES** en el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas en el **MANDATO**, en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO**.

QUINTA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO. RESERVA LEGAL.

En caso de nulidad de alguna cláusula o disposición del **MANDATO** y/o del presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO** o de cualquier instrumento que se celebre con base a éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

SEXTA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio y/o reclamación de cualquier tipo en relación con lo pactado en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO**, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o cualquier otra razón.

Leído que fue por **LAS PARTES** el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL MANDATO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y para constancia, por triplicado, en la ciudad de Moctezuma, San Luis Potosí, el **16 de mayo de 2023**, entregándose un ejemplar a **EL MANDANTE**, el segundo a **EL MANDATARIO** y el tercero a **EL BENEFICIARIO**.

EL MANDANTE MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSÍ.- C. LUIS ENRIQUE VENGA MANZANARES, PRESIDENTE MUNICIPAL.-C. ALEJANDRO MOISÉS OVALLE ARRIAGA, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. DIANA ANGÉLICA GONZÁLEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL.- C. MARÍA ANYOLINA MUÑOZ ALMAGUER, TESORERA



20

NOTARÍA — VEINTE —

Lic. Jaime Delgado Alcalde
TITULAR

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P. MANDATARIO GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- C. JESUS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- EL BENEFICIARIO, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA Y DESARROLLO.- C. ARTURO RUIZ SANDOVAL, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y APODERADO GENERAL. ANTE MI, LICENCIADO JAIME DELGADO ALCALDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

PERSONALIDAD: -----

EL C. LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES, ME ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL CEEPAC (CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA), DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P. -----

EL C. ALEJANDRO MOISES OVALLE ARRIAGA, ME ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SINDICO MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL CEEPAC (CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA), DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P. -----

LA C. ARQ. DIANA ANGELICA GONZALEZ ARREOLA, ME ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIA GENERAL, CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA S.L.P., EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

LA C. C.P. MARÍA ANYOLINA MUÑOZ ALMAGUER, ME ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERA MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA S.L.P., EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

GENERALES: -----

EL SEÑOR LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES, NACIÓ EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE MOCTEZUMA, S.L.P., CON DOMICILIO EN CALLE GABRIELA MISTRAL NUMERO SESENTA Y SIETE, COLONIA MAGISTERIAL ESTEBAN MOCTEZUMA, CÓDIGO POSTAL SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS, DE OCUPACIÓN DE SU PROFESIÓN, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO, CON RFC: VEML8808262W5, CURP: VEML880826HSPGNS07, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CLAVE DE ELECTOR VGMNLS88082624H100. -----

EL SEÑOR ALEJANDRO MOISES OVALLE ARRIAGA, NACIÓ EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE MOCTEZUMA, S.L.P., CON DOMICILIO EN CALLE MINA NÚMERO CATORCE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS, DE OCUPACIÓN DE SU PROFESIÓN, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO, CON RFC: OAAA751014NM3, CURP: OAAA751014HSPVRL09, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, NUMERO IDMEX1199627861. -----

LA SEÑORA DIANA ANGELICA GONZALEZ ARREOLA, NACIÓ EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CASADA, ORIGINARIA DE TAMAULIPAS, S.L.P., Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE DE LA CALDERA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO SAN LEONEL, CÓDIGO POSTAL SETENTA Y OCHO MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE OCUPACIÓN DE SU PROFESIÓN, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA

RENTA SIN COMPROBARLO, CON RFC: GOAD870207VE5, CURP: GOAD870207MTSNRN08, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CLAVE DE ELECTOR GNARDN87020728M400. -----

LA SEÑORA MARÍA ANYOLINA MUÑOZ ALMAGUER, NACIÓ EL DÍA TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SOLTERA, ORIGINARIA DE MOCTEZUMA, S.L.P., Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE OCAMPO NUMERO CUATRO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS, DE OCUPACIÓN DE SU PROFESIÓN, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO, CON RFC: MUA940530229, CURP: MUA940530MSPXLN06, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CLAVE DE ELECTOR MZALAN94053024M800. -----

AVISO DE PRIVACIDAD: -----

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD A QUE SE REFIERE LA MENCIONADA LEY CORRESPONDIENTE A ESTA NOTARÍA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EXHIBIDO EN DIVERSAS ÁREAS PÚBLICAS DE LAS OFICINAS DEL SUSCRITO NOTARIO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. -----

FE NOTARIAL: -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

A).- DE QUE LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE SUS NOMBRES Y GENERALES SON LAS QUE TIENEN DADAS Y QUE, ASIMISMO, GOZAN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE SIN QUE NADA EN CONTRARIO CONSTE.-----

B).- DE QUE LES ADVERTÍ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

C).- DE QUE LES EXPLIQUE DE MANERA CLARA LOS ALCANCES LEGALES DEL PODER QUE OTORGAN EN ESTE ACTO Y LAS FACULTADES CONFERIDAS. -----

D).- DE QUE ME ASEGURÉ DE LA IDENTIDAD DE LOS PODERDANTES QUIENES SE IDENTIFICARON CON DOCUMENTOS OFICIALES DESCRITOS EN EL APARTADO DE GENERALES DE LOS OTORGANTES, EN LAS QUE SU RETRATOS CONCUERDAN CON LOS RASGOS FISIONÓMICOS DE LOS FIRMANTES. -

LEIDO.- EL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE, ADVERTIDO DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DE SUS TÉRMINOS, ESTUVO CONFORME CON EL MISMO, LO RATIFICO Y FIRMO PARA CONSTANCIA, DOY FE. -----

LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES, FIRMA ILEGIBLE.- ALEJANDRO MOISES OVALLE ARRIAGA, FIRMA ILEGIBLE.- DIANA ANGELICA GONZALEZ ARREOLA, FIRMA ILEGIBLE.- MARÍA ANYOLINA MUÑOZ ALMAGUER, FIRMA ILEGIBLE.- ANTE MÍ, LICENCIADO JAIME DELGADO ALCALDE, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE, FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ESTANDO CUBIERTOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA A ESCRITURA POR ESTAR CUBIERTOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. DOY FE.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADO JAIME DELGADO ALCALDE. RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTA PRIMERA.- QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO CON EL NUMERO **402/2023** LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE PODERES CON

Lic. Jaime Delgado Alcalde
TITULAR

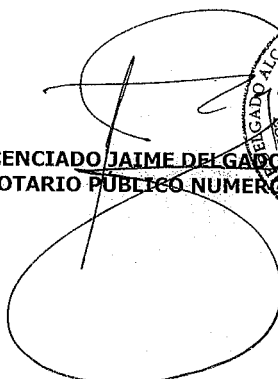


EL FOLIO NÚMERO 128579.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADO JAIME DELGADO ALCALDE. RUBRICA.-----

NOTA SEGUNDA.- QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA CON EL NUMERO 402/A/2023 EL PAGO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ RELATIVO A INSTRUMENTOS JURÍDICOS.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. – LICENCIADO JAIME DELGADO ALCALDE. RUBRICA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO MIL SEISCIENTOS OCHO DEL TOMO VEINTICINCO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, SE EXPIDE PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO O BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO RUIZ SANDOVAL, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y APODERADO GENERAL.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTISÉIS DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

LICENCIADO JAIME DELGADO ALCALDE
NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTE







Ficha de Resultados. | Registro: 1 de 1

Folio: 128579 Notaría: 20, Primer Distrito Registro Capturado: 2023-05-26 12:35:53

Fecha Escritura: 2023-05-25 Instrumento: 1608 Libro: 25

Notario: LIC. JAIME DELGADO ALCALDE

Otorgante Persona(a) física(s):

EL MANDANTE O EL MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES, PRESIDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO MOISÉS OVALLE ARRIAGA, SÍNDICO MUNICIPAL; DIANA ANGÉLICA GONZÁLEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL, Y MARÍA ANYOLINA MUÑOZ ALMAGUER, TESORERA MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL MANDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS

Otorgante (Persona Moral):

Representada por:

Apoderado(s) 1:

CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL MANDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO O BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO RUIZ SANDOVAL, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y APODERADO GENERAL.

Clase de Poder:

Facultades:

- | | | |
|---|---|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Pleitos y cobranzas judiciales y extrajudiciales | <input type="checkbox"/> Mancomunadas | <input type="checkbox"/> Separadas |
| <input type="checkbox"/> Administración | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Especial | Especial en cuanto a: | |
| <input type="checkbox"/> Transmitir y gravar bienes | | |
| <input type="checkbox"/> Solicitar préstamos | | |
| <input type="checkbox"/> Firmar cheques y títulos de crédito | | |
| <input type="checkbox"/> Laboral | <input checked="" type="checkbox"/> Irrevocable | |
| <input type="checkbox"/> IMSS, SAT, INFONAVIT | Vigencia: (vacío o aaaa-mm-dd) | |

Otros:

Condición:

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL
IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO

